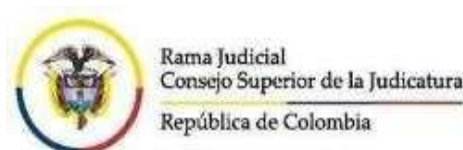


Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer-
Lebrija, Marzo 30 de 2023.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Inadmítase la presente reforma a la demanda para que se subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por los siguientes aspectos:

1. Versa en el relato de los hechos de la demanda, conciliación que se llevó a cabo, el día 22 de Octubre del presente año, lo que resulta confuso estudiar la conciliación como requisito de procedibilidad teniendo en cuenta la allegada en los anexos de la demanda, por lo tanto se deberá aclarar el hecho quinto.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATILIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43edc62f876f3669cc4d757a281b24b8e22307bda0bc198f0d07e197f528ce11

Documento generado en 31/03/2023 01:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>